



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por EDINSON FONTALVO SUÁREZ contra ELEACYN CORTES CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que el proceso se encuentra pendiente de impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Soledad, julio 4 de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: 2.020-00382-00  
DEMANDANTE: EDINSON FONTALVO SUÁREZ  
DEMANDADO: ELEACYN CORTES CORTES Y OTROS

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

En el sub examine, se observa que el apoderado de la parte demandante, mediante escrito calendado 30 de junio de 2023, siendo 3:23 de la tarde, recibido a través del correo institucional del Juzgado, presentó los reparos concretos del recurso de apelación que interpusiera contra la Sentencia, de fecha 22 de junio de 2023, proferida en audiencia oral.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 322 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo (numeral 1º artículo 323 ibidem).

De otro lado, el apoderado del vinculado GABRIEL ARCANGEL FONTALVO CAMARGO, el día 30 de junio de 2023, siendo las 4:28 de la tarde, recibido a través del correo institucional del Juzgado, presentó de forma extemporánea los reparos concretos, lo anterior teniendo en cuenta que la hora laboral, en el distrito judicial del Atlántico, es 7:30 a.m., a 12:30 de la tarde y 1:00 hasta las 4:00 de la tarde, conforme fue dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura, a través de ACUERDO No. CSJATA23-64 del 1º de febrero de 2023, razón por la cual se declarará desierto.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

#### **R E S U E L V E**

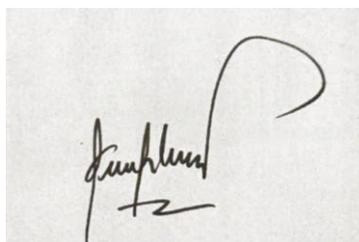
**PRIMERO:** CONCEDER dentro del proceso de la referencia, en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación impetrado por el apoderado la parte demandante EDINSON FONTALVO SUÁREZ, en contra de la sentencia calendada 22 de junio de

2023, proferida en audiencia oral, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** REMITIR el expediente a la oficina judicial para que previas las formalidades del reparto sea adjudicado al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de desatar la apelación interpuesta.

**TERCERO:** DECLARASE DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del vinculado GABRIEL ARCANGEL FONTALVO CAMARGO, en contra de la sentencia de fecha 22 de junio de 2023, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO**

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodríguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc1dbc0ff469d65bf11ff30111fa7684ba237dd2c43da23153371b601d45403**

Documento generado en 04/07/2023 05:34:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**